

ACUERDO Nº 28.-: En la Ciudad de San Luís a NUEVE días del mes de FEBRERO de DOS MIL DOCE, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, LILIA ANA NOVILLO, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, ausente el Señor Ministro OSCAR EDUARDO GATICA.-

ACORDARON: 1) HOMOLOGAR en todas sus partes la ADENDA suscripta entre el Poder Judicial y Laboratorios Puntanos S.E., la cual se transcribe a continuación:

ADENDA AL CONVENIO entre LABORATORIOS PUNTANOS S.E. y EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

En la Ciudad de San Luis a los SIETE días del mes de FEBRERO de dos mil doce, entre el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, representado en este acto por su Presidente, Dra. **LILIA ANA NOVILLO y LABORATORIOS PUNTANOS S.E.**, en adelante EL LABORATORIO representado por su Presidente Dra. **BERTA ARENAS**, se suscribe la presente adenda sobre el Convenio que tiene por objeto la realización de análisis moleculares de ADN para identificación humana.-----

PRIMERA: Las partes proceden a la modificación de común acuerdo de la operatoria para la realización de la toma de las muestras, recepción del oficio pertinente y de la documentación que corresponda, quedando sin efecto la toma de muestras por parte de los Señores Médicos Forenses, la que quedará redactada de la siguiente manera:

EL LABORATORIO se obliga a:

- 1) Realizar la toma de muestras en el LABORATORIO DE GENETICA FORENSE a través de sus profesionales ordenado por oficio judicial y recepcionando la documentación que corresponda.-----
- 2) Elevar el informe correspondiente dentro de los veinte (20) días corridos a contar desde la recepción de las muestras. Quedan exceptuados aquellos casos que, por la naturaleza de las muestras o el estado de conservación de las mismas, requieran un tiempo mayor de análisis. -----
- 3) Evacuar las consultas que puedan derivar de los informes periciales.

EL PODER JUDICIAL se obliga a:

- 1) Abonar a Laboratorios Puntanos S.E., sito en Avenida del Fundador S/N, Ciudad de San Luis, en concepto de aranceles, la suma de \$ 315 (pesos trescientos quince) para muestras de sangre sobre papel FTA o similar, y la suma de \$ 450 (pesos cuatrocientos cincuenta) para evidencias y material cadavérico, constituyendo ambos valores unitarios. EL LABORATORIO a tal efecto presentará, junto al informe de rigor, la factura correspondiente al estudio realizado. El pago de la misma se realizará en pesos dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la presentación de la factura.-----
- 2) En caso de requerirse la presencia del personal especializado del laboratorio a los efectos de tomas de muestras, asesoramiento técnico y/o

declaraciones testimoniales de cualquier índole, el Poder Judicial se hará cargo de los gastos de traslado y alojamiento. -----

-----Previa lectura y ratificación de lo que antecede, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su celebración.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-